

"Por el cual se acata una decisión judicial

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades, legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 960 de 1970 de 1970, el Inc. 1º del artículo 61 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 171 de febrero 11 de 2013, suscrito por **INGRY PEREZ BAYUELO**, Secretaria del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué, dentro del incidente de desacato promovido por **ADRIANA DUCHEMIN SINNING**, con radicado No. 0112/2012, se ordenó al Gobernador de Bolívar, suspender en el ejercicio de sus funciones al Doctor **MARCELO TORRES BENAVIDES**, en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Magangué, a fin de que cumpla sanción de arresto por el término de tres (3) días, ordenado dentro del incidente de desacato por incumplimiento del fallo de tutela 09 de mayo de 2012, decisión que fue consultada debidamente ante el superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué y confirmada por este mediante auto de fecha 23 de enero de 2013.

Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, la suspensión en el ejercicio del cargo constituye una falta temporal.

Que con fundamento en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los Gobernadores en los casos de suspensión, designar alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular de tema que para tal efecto presente el partido o movimiento político al cual pertenezca al momento de la elección.

Que mientras se surte el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, este despacho deberá garantizar el cumplimiento del fallo del Juez de Tutela, suspendiendo en el cargo al Alcalde Municipal de Magangué, Bolívar, y proveyendo un encargo.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Suspéndase, del cargo de Alcalde Municipal de Magangué, Bolívar, por el termino de Tres (3) días al Doctor **MARCELO TORRES BENAVIDES**, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

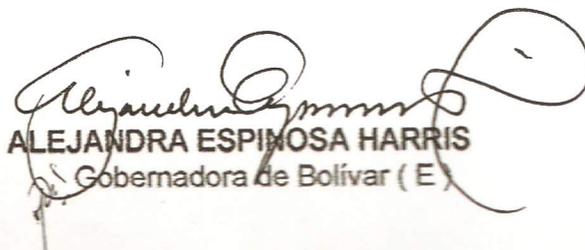
ARTICULO SEGUNDO: Encárgase, al Doctor **GABRIEL VERGARA LAGOS**, funcionario de la Secretaria del Interior de la Gobernación de Bolívar, de las funciones del Despacho de la Alcaldía Municipal de Magangué, Bolívar, mientras se surte el tramite establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

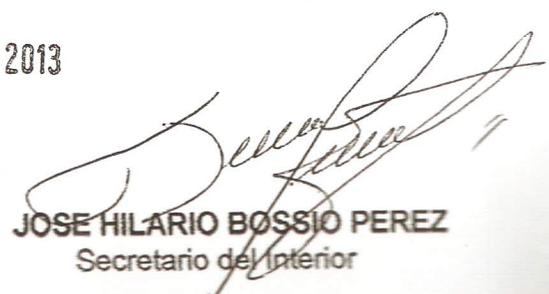
ARTICULO TERCERO: Comuníquese, el contenido del presente Decreto al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué, Bolívar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 FEB. 2013


ALEJANDRA ESPINOSA HARRIS
Gobernadora de Bolívar (E)


JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
Secretario del Interior